RESOLUCION G.A.P. Nº 0311/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2014 – PAC Nº 269.664, "RESTAURACION Y REMODELACION EN DISTINTAS AREAS DEL PREDIO DE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA", A LA FIRMA SINTESIS ARQUITECTURA DE LA ARQUITECTA SILVIA MEDINA FIORE.

Ciudad del Este, 11 de abril de 2014.-

VISTO:

La necesidad de mejorar la sede de la Institución Departamental a los efectos de optimizar la atención al público en General, conforme formulario N° 1, se solicita el inicio de trámites para la **"Restauración y Remodelación en Distintas Áreas en el Predio de la Gobernación de Alto Paraná"** y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 116/2014, de fecha 27 de Febrero de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 14 de Marzo de 2014, se eleva carta de invitación a las firmas F.A.F. CONSTRUCTORA, SINTESIS ARQUITECTURA, GUSTAVO JAVIER GARCIA HORNUG,HS CONSTRUCCIONES, LAMBDA S.A.

Que, en fecha 25 de Marzo siendo las 09:15 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2013 "Restauración y Remodelación en Distintas Áreas en el Predio de la Gobernación de Alto Paraná",** en la que presentan sus ofertas las firmas ARANA CONSTRUCTORA, con una oferta de Gs. 209.242.600, GUSTAVO JAVIER GARCIA HORLING, con una oferta de Gs. 242.400.000, HS CONSTRUCCIONES, con una oferta de Gs. 241.200.000, y SINTESES ARQUITRECTURA, con una oferta de Gs. 238.800.000.

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan;

Que, el comité de Evaluación verifica que existió un error en la confección del Acta de apertura de ofertas y conforme a las documentaciones procede a realizar la adecuación correcta de acuerdo a los documentos y manifiestan en cuento sigue: "Que, posteriormente como resultado del análisis de cada uno de los documentos suministrado por los oferentes, conforme a la **SECCION VII del ANEXO N°1 del PBC., se ha comprobado que:**

Las empresas **"ARANA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA AMBIENTAL, HS CONSTRUCCIONES, GUSTAVO JAVIER GARCIA HORNUMG",** ofrecen observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC del presente llamado, teniendo en cuenta que:----------

La empresa **"ARANA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA AMBIENTAL",** ofrecen observaciones de carácter sustancial, al presentar en forma deficiente la Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. W de la Ley 2051/03 inc. W de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que es un documento de carácter sustancial que no puede ser subsanado conforme Art. 60 del Dto. 21909/03, en concordante con la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa en su Art.3° "...la Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. W de la Ley 2051/03 **es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta**". Así también presentan en forma inconsistente la Planilla de Análisis de Costos, en el caso particular discrimina en forma incongruente al realizar la comparación de la planilla de cómputo métrico, sin tener en cuenta los parámetros indicados precedentemente en el PBC.-

Las empresas "**HS CONSTRUCCIONES** y **GUSTAVO JAVIER GARCIA HORNUMG"**, la **póliza de Garantía de Mantenimiento de oferta** no cubre el **3 %** del monto total de las ofertas, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **SECCION I – Numeral "C" - IAO 18.2** que establece el porcentaje de garantía la cual deberá ser de **3%** del total de la oferta, y en concordante con el Art.39 de la Ley N°2051.-

En consecuencia se procede a desestimar las ofertas de las empresas **"ARANA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA AMBIENTAL, HS CONSTRUCCIONES, GUSTAVO JAVIER GARCIA HORNUMG", por** no cumplir con las condiciones legales estipuladas en el **PBC., y en virtud al Art. 60 del Dto. 21909/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por ende, no pasan a competir en precio.-**

La empresa **"SINTESIS ARQUITECTURA",** ha presentado fehacientemente los documentos sustanciales y de carácter formal, conforme a los requisitos esenciales de la **Sección VII – Anexo N° I** del **PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que "El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: A mérito de cuanto antecede, las firmas oferentes **"ARANA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA AMBIENTAL, HS CONSTRUCCIONES, GUSTAVO JAVIER GARCIA HORNUMG"** no cumplen con los recaudos legales estipuladas en las Condiciones del Presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por lo tanto en **una causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el **art. 58 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".**-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"SINTESIS ARQUITECTURA",** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al precio referencia y al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-**

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 02/2014 -, ID N°269664 "REMODELACION Y REMODELACION EN DISTINAS AREAS PREDIO DE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA", correspondiente a la firma "SINTESIS ARQUITECTURA" de la Arquitecta Silvia Medina Fiore con CIN°1.040.352, por el monto total de Gs. 238.800.000.- (Guaraníes Doscientos treinta y ocho millones ochocientos mil. -) – IVA incluido.**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la firma ***"SINTESIS ARQUITECTURA" de la Arquitecta Silvia Medina Fiore con CIN°1.040.352,*** el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2014 -, *ID N°269664* "REMODELACION Y REMODELACION EN DISTINAS AREAS DEL PREDIO DE LA GOBERNACION DE ALTO PARANA", *por el monto total de Gs. 238.800.000.- (Guaraníes Doscientos treinta y ocho millones ochocientos mil. -) – IVA incluido.***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Ing. Ronny Javier González González, Secretario de Obras de la Gobernación como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente al presente llamado, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....	.....
Abg. Elías Bernal Sánchez	*Ing. Justo Aricio Zacarías Irún*
Secretario General	*Gobernador del Alto Paraná*

HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº 016/2014

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 02/2014 – RESTAURACION Y REMODELACION EN DISTINTAS AREAS DEL PREDIO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA".

VISTO: El Mensaje Nº: 07/2014 por el cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 02/2014 – RESTAURACION Y REMODELACION EN DISTINTAS AREAS DEL PREDIO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA.**----------

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, La Plenaria se ha convertido en comisión y ha estudiado los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y ha emitido Dictamen y recomienda Aprobar esta adjudicación.----------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.---

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº: 02/2014 – RESTAURACION Y REMODELACION EN DISTINTAS AREAS DEL PREDIO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA a la FIRMA SINTESIS ARQUITECTURA POR UN MONTO DE Gs.: 238.800.000.**----------

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los 29 días del mes de abril del año dos mil catorce.----------

Ab. Derlis E. Benítez D.
Secretario Político

Lic. Fernando Schuster Salinas
Presidente